SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY JEHECHAUKA SÃMBYHYHA

RESOLUCIÓN Nº 290 /2026.

"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL EVENTO DENOMINADO "*SEMINARIO DEL SECTOR ELÉCTRICO PARAGUAYO - XVI SESEP 2026*". -

Asunción, 08 de octubre de 2026.

VISTO: La solicitud de declaración de interés turístico nacional del evento denominado ***"SEMINARIO DEL SECTOR ELÉCTRICO PARAGUAYO - XVI SESEP 2026"***, ingresada con el expediente DIGITALIA N° 2026-12001013-012171; el cual se realizará el 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.388/1998 *"Que crea la Secretaría Nacional de Turismo"*, entre otras funciones de la Institución, en su artículo 2, establece como uno de sus fines esenciales, la ejecución de la política nacional en materia de turismo. ----------

Que, el Decreto Nº 8.911/2018, "*POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1.388/1998 «QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO», Y LA Nº 2.828/2005 «DEL TURISMO», QUE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8.111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1.566/2009"*, en su artículo 7, inciso k, establece que, el Ministro Secretario Ejecutivo podrá: *«Declarar de Interés Turístico Nacional» objetos, actividades; elementos del folclore nacional; realizaciones técnicas, científicas o artísticas contemporáneas; manifestaciones, sitios o expresiones culturales que representen un atractivo turístico en sí mismo o tengan relevancia para el turismo nacional"*. -----

Que, por Decreto Presidencial Nº 6.568/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, "Por el cual se designa como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, en carácter interino, al señor Javier Eduardo Ramírez Valdez". ------

Que, obra en el expediente el informe técnico favorable de la Dirección de Turismo de Reuniones, dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos, IT/DTR N° 33 de fecha 29/09/2026, que textualmente dice: "El impacto que genera "*El XVI Seminario del Sector Eléctrico Paraguayo - XVI SESEP 2026*", en la dinamización del turismo de reuniones, su contribución al intercambio de conocimientos especializados de relevancia estratégica para el desarrollo nacional, y su capacidad de convocar a un flujo significativo de visitantes nacionales e internacionales, así también, se reconoce que genera un efecto multiplicador directo en sectores clave como la hotelería, la gastronomía y los servicios corporativos de la capital". ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de **INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL,** el evento denominado ***"SEMINARIO DEL SECTOR ELÉCTRICO PARAGUAYO - XVI SESEP 2026"***, el cual se realizará el 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY JEHECHAUKA SÃMBYHYHA

RESOLUCIÓN Nº 290/2026.

"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL EVENTO DENOMINADO "*SEMINARIO DEL SECTOR ELÉCTRICO PARAGUAYO - XVI SESEP 2026*". -

Art. 2º.- AUTORIZAR, la utilización del *"Sello de declaración de Interés Turístico Nacional"*, mientras dure la vigencia de la presente resolución, conforme a las reglas dispuestas en el *Manual de Uso*; en los documentos y producciones gráficas/materiales publicitarios/materiales promocionales, por única y exclusiva vez. ----------

Art. 3º.- DISPONER, que la **Dirección de Marketing Turístico,** dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos, de la Secretaría Nacional de Turismo, sea la encargada de velar por la correcta aplicación del *"Manual de Uso: Sello de Interés Turístico Nacional"*, así como, de implementar acciones correctivas para asegurar el adecuado posicionamiento del mismo. ----------

Art. 4º.- DEJAR constancia de que la responsabilidad por cualquier hecho derivado del evento que afecte los derechos de terceras personas, será exclusiva de los organizadores. -------

Art. 5º.- ESTABLECER, que la presente Resolución de declaración de Interés Turístico Nacional tendrá vigencia desde el momento de su notificación y por todo el periodo que dure el evento. ----------

Art. 6º.- DISPONER que, la presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

Art. 7º.- COMUNICAR a quienes corresponda y; una vez cumplida, archivar. ----------

JAVIER RAMÍREZ
Ministro Secretario Ejecutivo Interino